REFORMA TRIBUTARIA Y LA SITUACIÓN DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS

La sala de la Cámara de Diputados votará el proyecto de Reforma Tributaria, después de semanas de intenso deba te público tanto en el Congreso como a través de los medios.

Este debate no ha estado exento de polémica y simplificaciones que distorsionan la realidad. Uno de los temas que ha generado preocupación es la situación de las micro y pequeñas empresas y, por eso, parece necesario hacer un balance lo más objetivo posible.

Desde que se anunció la Reforma el año pasado, hemos declarado tener una especial preocupación por la situación de las pequeñas empresas y estamos convencidos de que así es.

Según los datos del SII, existen en Chile del orden de 850.000 empresas con ventas. De esas empresas el 95,5% son micro o pequeñas, es decir, con ventas hasta 25.000 UF, casi $ 600 millones al año. Se trata de más de 800.000 empresas que deberían ver buenas noticias en esta Reforma.
Alguna de esas buenas noticias de la Reforma Tributaria en las pequeñas empresas son:

La eliminación del FUT (que opera desde 2017) no afecta a este segmento: cuando se ha dicho que la micro y pequeña empresa no se verá afectada por la Reforma, el tema es claro: si una empresa hoy tiene utilidades anuales por hasta $ 77 millones por socio (es decir, más de $ 6 millones mensuales) no tiene ningún incentivo para usar el FUT. En otros términos, con el sistema actual no hay razones tributarias para no retirar esas utilidades y, luego, ahorrarlas en algún instrumento financiero o re-invertirlas. El nuevo sistema tributario será neutro para todas estas empresas.

Depreciación instantánea: la Reforma introduce (desde el primer día del mes siguiente a su publicación) un mecanismo de depreciación instantánea que beneficia directamente a la empresa de menor tamaño. Esto significa que estas empresas podrán descontar del pago de sus impuestos, de una vez -en un año- toda la inversión que realicen en maquinarias, infraestructura, tecnología, vehículos, etc. Es decir, tributarán menos al momento de hacer las inversiones. Y en el caso de las empresas más pequeñas también lo podrán hacer en relación con bienes usados.

Se ha criticado que este beneficio no se hace cargo de la empresa actual que ya no invierte en "fierros", sino en capital humano. Sin embargo, esas críticas no reconocen que los gastos en capacitación y remuneraciones, reducen directamente el margen de las empresas y, por ende, disminuyen su tributación, es decir, no necesitan ser "acelerados".

Con todo, como la inversión en activo fijo sigue siendo importante para el crecimiento de nuestra economía, también se ha aumentado, por un año, en un 100% el crédito por la adquisición de activo fijo para estas empresas y en un 50% de manera permanente.

Si está pensando invertir revise el proyecto.

Cambio del sujeto en el IVA: con la Reforma los grandes contribuyentes estarán en condiciones de asumir la retención y el pago del IVA de sus proveedores.

Es decir, los pequeños empresarios no tendrán que pagar mensualmente el IVA por las ventas que hagan y/o los servicios que presten, ya que dicho pago será efectuado por las grandes empresas si el SII así lo dispone. Este ha sido un viejo anhelo del sector que por fin verá la luz. El SII ya trabaja en la implementación gradual de esta medida que, estamos seguros, implicará un alivio en la liquidez de estas empresas.

Ampliación del sistema simplificado del artículo 14 ter y término de otros regímenes especiales: Se amplía el sistema simplificado de contabilidad del artículo 14 ter de la ley sobre impuesto a la renta, que beneficia a la micro y pequeña empresa.

Desde luego, se trata hoy en día del sistema alternativo más utilizado por este segmento, pues las pequeñas empresas valoran la simplicidad por sobre otros atributos. Esto es razonable si se piensa que los costos de cumplimiento del régimen general muchas veces son superiores a los impuestos que deben pagar las empresas de menor tamaño. La reforma amplía significativamente el universo de empresas que podrán pasar a este sistema a partir del año 2015.

Se han escuchado críticas por la derogación de los artículos 14 bis y 14 quáter. Se trata de regímenes especiales que, en términos sencillos, permiten no pagar impuestos ni a la empresa ni a sus socios mientras éstos no retiren utilidades, en el caso del primero, o que eximen del pago del impuesto a las empresas, hasta por ¡$ 58 millones anuales!, en el caso del segundo.

Estamos derogando estos artículos porque no comparten la lógica de la Reforma, de que las empresas tributen por todas sus utilidades, sin importar si sus dueños las retiran o no. Pero, tan importante como aquello, porque no resuelven los problemas reales de la MIPE y, al contrario, se han visto utilizados por personas de altos ingresos con el afán de eludir sus obligaciones tributarias. Es así que una buena parte de las empresas acogidas al artículo 14 bis son sociedades de profesionales y sociedades de inversión, que buscan evitar el pago del impuesto de Primera Categoría o diluir las utilidades acumuladas en el FUT.

Una forma simple de demostrar lo anterior es analizando la distribución geográfica de las empresas acogidas al 14 bis y 14 quáter y compararla con la que tienen los empresarios MIPE.

Este análisis muestra que el 43% de las primeras y el 52% de las empresas 14 quáter están domiciliadas en las seis comunas más ricas de Chile. De las empresas acogidas al artículo 14 ter sólo un 5% se radica en dichas comunas.

Reglas especiales sobre PPM: Acogerse al artículo 14 ter implicará además otras opciones para el pago de los PPM. Esta es una clara inyección de liquidez para la MIPE.

Tomemos un ejemplo que se usó hace unos días para criticar la Reforma: Una MIPE con ventas anuales por 13.220 UF, paga hoy $1.040.000 en PPM. Con ese nivel de ventas el próximo año podrá entrar al régimen del artículo 14 ter. En ese caso, los PPM que deberá pagar son un 0,25% de las ventas. Luego, el nuevo PPM será de $ 65.000 mensuales, es decir, casi un millón de pesos adicionales de liquidez mensual para la empresa.

Adicionalmente, por un año, los PPM se rebajarán en un 15%.

Limitación del régimen de renta presunta: Un último aspecto a resaltar es lo que ocurrirá con las empresas actualmente acogidas al régimen de renta presunta.

La Reforma permitirá que las micro empresas sujetas a renta presunta, tributen cada año por el sistema que más les convenga: conforme al artículo 14 ter o pagar impuestos según las reglas de renta presunta. Con esta medida se focaliza este régimen simplificado en el 91% de las empresas actualmente acogidas al sistema de renta presunta.

En suma, nos parece evidente que la Reforma se concentra en pedir un esfuerzo adicional sólo al 5% de las empresas más grandes del país (y, especialmente, a sus dueños).

En el caso de las empresas de menor tamaño se ha presentado al Congreso Nacional una batería concreta de medidas pro-emprendimiento que cuidan la liquidez de estas empresas, simplifican su funcionamiento e incentivan su inversión.

Decir lo contrario como lo hace la derecha y aparecer ahora defendiendo a "la PYME" resulta sospechosamente oportunista, porque es "un grande disfrazado de pyme".